

RESOLUCIÓN R Nº 444/08

S.S. DE JUJUY, 15 de abril de 2008

VISTO, el Expediente S-328/08, por medio del cual se tramita la Programación de las Contrataciones y Compras para la totalidad de las dependencias de la Universidad Nacional de Jujuy, y

CONSIDERANDO:

Que el REGLAMENTO PARA LA ADQUISICION, ENAJENACION Y CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS DEL ESTADO NACIONAL – DECRETO Nº 436/2000, regula el procedimiento de compras de Bienes y Servicios.

Que por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 4º del Anexo, Título I de las Disposiciones Generales del precitado Decreto, cada Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos deberá formular su programa de contrataciones, determinando los plazos dentro de los cuales deberán elevarse los pedidos respectivos. Entiéndase por Unidad Ejecutora a la Universidad Nacional de Jujuy.

Que para dar cumplimiento a lo expresado, se deben establecer los plazos dentro de los cuales las distintas dependencias de la Universidad Nacional de Jujuy elevarán los pedidos de compras respectivos a la Dirección General de Contrataciones y Compra, quien ordenará los mismos por rubro comercial.

Que resulta administrativamente conveniente fijar para el presente ejercicio económico dos períodos de compras, con vencimiento el primero de ellos el 30/04/2008 y con vencimiento el segundo de ellos el 15/08/2008.

Que, los expedientes deberán encontrarse hasta las fechas límites estipuladas para cada período en la oficina de Contrataciones y Compras, siendo responsabilidad de las Secretarías Administrativas o del máximo responsable de cada unidad solicitante, verificar su ingreso en la citada dependencia.

Que a partir del Ejercicio 2009 y para cada año subsiguiente, se establecen como fechas límites para la presentación de los expedientes en que se formulan los pedidos, el 1º de marzo; 1º de julio y 1º de septiembre, inclusive

Que por lo expuesto, y por aplicación del Decreto Nº 436/200, corresponde dejar sin efecto lo dispuesto por Resolución C.S. Nº 216/95.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

AD REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR

RESUELVE

ARTICULO 1º: Fijar para el corriente ejercicio en DOS (2) los períodos para agrupar las compras de la totalidad de las dependencias de la Universidad Nacional de Jujuy, operando el vencimiento del primero de ellos el día **30 DE ABRIL** y el segundo el día **15 DE AGOSTO** del corriente año.

RESOLUCIÓN R N°

ARTÍCULO 2º: A partir del Ejercicio 2009, las distintas dependencias de la Universidad Nacional de Jujuy, deberán formular los pedidos dentro de los períodos cuyos vencimientos operarán: el 1º de marzo, 1º de julio y 1º de septiembre de cada año

ARTÍCULO 3º: Los expedientes solicitando las adquisiciones deberán encontrarse hasta las fechas citadas en los artículos anteriores, en Dirección General de Contrataciones y Compra para iniciación de las gestiones correspondientes, siendo la verificación de su ingreso a la citada Dependencia responsabilidad de las autoridades de las Secretarías administrativas o del máximo responsable de cada unidad solicitante.

ARTÍCULO 4º: Los expedientes que arribaran en fecha posterior al cierre de cada uno de los períodos, serán tramitados en el próximo siguiente, de lo que surge que los pedidos ingresados después del 1º de Septiembre de cada año, serán considerados en el Ejercicio siguiente.

ARTÍCULO 5º: Para el caso que resultare sumamente necesario el otorgamiento de alguna excepción a lo expresado en los artículos anteriores, la misma solo podrá estar fundada en estrictas razones de urgencia y/o emergencia.

ARTÍCULO 6º: Las respectivas dependencias cumplirán como mínimo, al iniciar todo pedido, los siguientes requisitos: a) Formular el pedido por escrito, b) Agrupar los pedidos por renglones afines o de un mismo rubro comercial; c) Separar los pedidos por Incisos, es decir Bienes de Consumo, Servicios, Bienes de Uso, etc; d) Establecer, respecto del objeto motivo de la contratación, si los elementos deben ser nuevos, usados o reacondicionados, cantidad, especies y calidad, de conformidad con la terminología calificativa usual en el comercio, describiendo características, especificaciones y calidades mínimas de los elementos que se liciten, evitando la transcripción detallada de textos extraídos de folletos, catálogos o presupuestos informativos; e) Fundamentar las razones que justifican la solicitud y contar con conocimiento y autorización de la autoridad máxima de cada dependencia, f) Estimar su costo de acuerdo a las cotizaciones de plaza; g) Asignar comisión de preadjudicación y h) Consignar nómina de proveedores a invitar.

ARTÍCULO 7º: Dejase sin efecto lo dispuesto por Resolución C.S. N° 216/95.

ARTÍCULO 8º: Remítase copia de la presente Resolución a las distintas dependencias de la Universidad, para conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO 9º: Regístrese. Notifíquese a todas las áreas de la Universidad Nacional de Jujuy. Cumplido, ARCHIVESE.

MASL